

DICTAMEN

Managua, 20 de Noviembre del 2012.

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.-

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1 y lo dispuesto en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, artículos 50, 62, numeral 9); 98, 99,100, 102, 104, 152, 153, 154 y 155, recibimos la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES**; solicitud presentada en Primer Secretaria el 21 de Octubre del 2009 por la ex Diputada María Lidia Mejía, y cuyo N° de Registro es el 20096069, y que fuera remitida a Comisión el 08 de Junio del 2011 para su respectivo Dictamen.

➤ INFORME.-

I.- CONSULTA.-

De conformidad a lo dispuesto en Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro contenidos en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se procedió al proceso de Consulta de estas solicitudes de Cancelación de Personalidades Jurídicas para lo cual se tuvo a la vista los diferentes criterios expresados en comunicación escrita remitida por la **Doctora Ana Isabel Morales Mazún, Ministra de Gobernación** con fecha 10 de Mayo del 2012 y remitidos el 24 de Enero del 2012 por el **Doctor Gustavo Siria Quiroz, Director del Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

Al respecto el **Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro** que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación en comunicaciones enviadas a esta Comisión con fechas del 23 de Febrero y el 10 de Mayo del corriente año ha expresado lo siguiente:

Que la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES**, a la fecha tiene pendiente lo siguiente.

- ✓ El pago de una multa de cinco mil Córdobas, C\$ 5,000.00, por no presentación de los Estados financieros de los periodos 2009 – 2010 y 2010 - 2011;
- ✓ No ha presentado los Estados Financieros de los periodos 2009 – 2010 y 2010 - 2011;
- ✓ Detalle de las donaciones de los periodos 2009 – 2010 y 2010 - 2011;
- ✓ No ha presentado el Balance General 2009 – 2010 y 2010 – 2011; y
- ✓ Junta Directiva con plazo vencido, acéfala.

Los miembros de la Asociación han expresado por medio de la Junta Directiva de esta, sobre la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica a la Asamblea Nacional, mediante carta de solicitud de cancelación presentada en Primer Secretaría el 21 de Octubre del 2009 correspondiente a la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES**, cuyos datos son los siguientes:

1.- Que la Asociación se constituyó ante los oficios notariales del Licenciado HORACIO BERMUDEZ CUADRA, mediante Escritura Pública número 170 del 13 de Diciembre del año mil novecientos noventa y cinco y aprobada por la Asamblea Nacional mediante el Decreto Legislativo Número 1319, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 135 del 18 de Julio del año 1996 e inscrita en el **Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo 84; Folio número 99 al 104; Tomo II, Libro Tercero, 3º del referido Registro que el Departamento tiene a su cargo.

2.- La solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica fue presentada a solicitud de parte interesada, expresando que la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES** fue constituida sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la comarca de Santa Elena, jurisdicción de Diriomo, Departamento de Granada;

3.- La Disolución y Liquidación de la Asociación se formalizó mediante el acuerdo adoptado en la Reunión Ordinaria de Asamblea General de Asociados, la que consta en el Acta Número 164, del Libro de Actas, de la página 199 a la 200, la que fue relacionada en la Instrumento Pública Número 111, de las cuatro de la tarde del siete de Septiembre del dos mil nueve ante los oficios notariales del Licenciado HORACIO BERMUDEZ CUADRA, y de la que se presentó copia simple para la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica y consta en el expediente de la solicitud, Acta que expresa en sus partes conducentes lo siguiente: “ ... 2º.- La coordinadora dice que no contando la asociación con los recursos necesarios para seguir operando, pide se proceda a disolverla directamente sin necesidad de posterior liquidación, por cuanto no tienen activos ni pasivos que liquidar y que la Asociación designe a la persona que deba de comparecer ante el Notario de su elección a otorgar la escritura de disolución. 3º... .. la Asamblea General por unanimidad de votos acuerda. Único. Se aprueba disolver la por las razones expuestas la Asociación en referencia. En vista de que la misma no tiene bienes activos ni pasivos no se procederá a la liquidación ordenada por la Ley y se comisiona a la señora Estefana del Carmen López González para que en representación de la asociación proceda a disolverla en Escritura Pública ante cualquier Notario de su elección... ..; y

4.- Para la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES** se ha considerado la voluntad expresada de sus miembros asociados manifestada en los documentos antes relacionados y presentados a la Asamblea Nacional para que se haga efectiva la solicitud de cancelación presentada por los interesados en virtud de lo señalado en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, hechos que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 06 de Febrero del 2009 en Primer Secretaría de la Asamblea Nacional.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES**, siendo estos los siguientes:

- ✓ Ficha de Control de solicitud de Personalidad Jurídica;
- ✓ Consideraciones del Director del Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación;
- ✓ Carta de solicitud para que se tramite la Disolución y Liquidación firmada por el Presidente de la Asociación;
- ✓ Exposición de Motivos firmada por la Diputada María Lidia Mejía;
- ✓ Formato del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica;
- ✓ Certificación de la Junta Directiva extendida por el Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación;
- ✓ Constancia de Cumplimiento extendida por el Departamento de Registro y Control de Asociación del Ministerio de Gobernación;

- ✓ Copia de Acta N° 164 Aprobación de la Disolución de la Asociación;
- ✓ Escritura Número ciento once, (111), Disolución de Asociación, (Sociedad);
- ✓ Fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial N° 43 del 03/03/97, Publicación del Estatuto de la Asociación;
- ✓ Fotocopia de La Gaceta, Diario Oficial N° 135 del 18/07/96 mediante la que se publico el Decreto Legislativo N° 1319; y
- ✓ Testimonio de la Escritura Pública Número Ciento Sesenta, 160.

II.- FUNDAMENTACION:

Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones** dispone expresamente en lo siguiente:

“Artículo 24.-

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

En virtud de lo antes relacionado y de los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación de no dar curso al trámite de las solicitudes de cancelación de la Personalidad Jurídica de esta Asociación en tanto no cumplan con obligaciones que tiene pendiente en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario y constituye un imperativo proceder a la cancelación de la Personalidad Jurídica referidas en el presente Dictamen aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus estatutos.**

Si bien es cierto que la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES** no ha cumplido con las obligaciones señaladas por el Ministerio de Gobernación y relacionadas en este Dictamen, es voluntad de sus miembros la disolución y liquidación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992 debiéndose tener presente como un acto pleno de la autonomía de la voluntad de las partes tal y como cuando se convocaron en esa manifestación de auténtica liberalidad de los comparecientes al momento de constituirse, por lo que se debe tener presente como antecedente para aquellos otros casos que se encuentren o lleguen a estar en esta situación similar.

III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario proceder a la cancelación de la respectiva Personalidad pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES** al cual refiere este Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”**.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con un proceso establecido en la Ley N° 147,

LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de **Cancelación de la Personalidad Jurídica** de la **ASOCIACIONPROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES** por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LA CANCELACION
DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACIONPROYECTO DE DESARROLLO
COMUNITARIO GERMAN POMARES**

DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ELIDA M^a GALEANO
VICEPRESIDENTA

DIP. LICET MONTENEGRO ALTAMIRANO
VICEPRESIDENTA

DIP. PATRICIA SANCHEZ
MIEMBRO

DIP. CORINA GONZALEZ
MIEMBRO

DIP. LAURA BERMUDEZ
MIEMBRO

DIP. FELICITA ZELEDON
MIEMBRO

DIP. MARIA A. MARTINEZ
MIEMBRO

DIP. JOSE RAMON SARRIA
MIEMBRO

DIP. BAYARDO CHAVEZ
MIEMBRO

DIP. MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

DIP. WILBER R. LOPEZ NUÑEZ
MIEMBRO

DIP. RAUL BENITO HERRERA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N N° _____

CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1.- Objeto.-

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO GERMAN POMARES**, de duración indefinida y del domicilio de la Comarca de Santa Elena, Jurisdicción de Diriomo.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 45 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento a los representantes legales de las mismas para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.-

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en sus Estatutos. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo 3.- Derogación.-

Derogase el Decreto Legislativo N° 1319 del 27 de Mayo 1996, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 135 del 18 de Julio de 1996.

Artículo 4.- Vigencia.-

El presente Decreto Legislativo entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los..... días del mes de..... del año dos mil doce. Ingeniero **SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ, Presidente Asamblea Nacional**; Licenciada **ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primer Secretaria Asamblea Nacional**.